Proceso de gestión contractual

Etapa contractual

Contrato de Suministro No. 10-351 de 2024

Celebrado entre el municipio de Cartago
Y Soluciones SF S.A.S

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. Objeto: Adquisición de aires acondicionados para dotar diferentes oficinas de la administración municipal de Cartago - Valle del Cauca

2. Obligaciones de las partes:

2.1 Obligaciones del contratista:

2.1.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.

2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los bienes a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones y tratándose de equipos eléctricos deben ser de marcas ampliamente conocidas en Colombia, que admitan mantenimientos preventivos y correctivos, con suficiente disponibilidad de repuestos en el mercado nacional.

3. Reemplazar sin costo adicional los bienes muebles, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

4. Todos los equipos deben ser instalados, de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor, donde se debe incluir instalaciones eléctricas a una distancia no superior a 15 metros. Dichas instalaciones deben cumplir con la normatividad vigente.

5. El contratista deberá contar con un vehículo de su propiedad con capacidad de carga mínima de 900 kg, para el transporte de los bienes. Presentar tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico mecánica vigente.

6. Entregar los bienes, en el área de almacén, en la forma y términos acordados.

7. Instalar completamente los bienes en la dependencia indicada por el jefe de la Oficina de Recursos Físicos.

8. Serán a cargo del contratista, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado del suministro objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado.

Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe adoptar todas las medidas

necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.

9. Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.

10. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.

11. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del municipio.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.

11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del municipio, en los términos y condiciones pactados.

12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio, ni del municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2 Obligaciones del municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.

2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

5. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato

3. Forma de pago: El valor del contrato será desembolsado por el municipio al contratista de la siguiente manera: Se cancelará en actas parciales de avance suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los bienes e insumos suministrados, hasta finalizar el consumo o agotar el presupuesto, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

4. Multas: En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del municipio multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. Cláusula penal pecuniaria: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al municipio hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del municipio a través de la supervisión y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución. **Parágrafo segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el

contratista deberá informar al municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El municipio se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el contratista o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

7. Indemnidad del municipio: El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El municipio a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al municipio**,** sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el municipio en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos que el municipio incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista

8. Gastos e impuestos: Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

9. Solución directa de controversias contractuales: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. Cesión y subcontratos: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del municipio pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

11. De la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. Causales de terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **Parágrafo:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. Exclusión de relación laboral: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el municipio y el contratista o el personal utilizado por éste para el desarrollo del

objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

14. Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a el municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

15. Seguridad de la información y confidencialidad: El contratista se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el municipio y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **Parágrafo.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

16. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el municipio en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

18. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Compromiso Presupuestal. **2)** Constitución de las garantías exigidas por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte del municipio**,** cuando a ello hubiere lugar. **Parágrafo:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

19. Suspensión: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del contratista. **Parágrafo:** En caso de suspensión el (la) contratista se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

20. Régimen legal: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

21. Supervisión y/o interventoría: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la persona que se designe en el estudio previo y se documentará mediante la plataforma SECOP II.

Revisó: Jaime Andrés Salamanca Mojica, abogado contratista - Secretaría Jurídica